

El derecho de guerra de *Wolf* y de sus discípulos está á la altura de estas máximas. No comprenden que la tendencia de la humanidad es á encerrar los males de la guerra en un círculo cada vez más reducido. Entre los antiguos podía decirse que el hombre era enemigo del hombre, una vez declarada la guerra; entre los pueblos modernos, solamente los Estados son enemigos. Pues bien, *Wolf* y *Vattel* no advierten el progreso que á su vista se está realizando; ¡los que tienen la pretension de formular un derecho *necesario, inmutable*, retroceden hasta la barbarie! ¡Sirva al ménos esta leccion para los que vengan despues! Escuchemos á *Wolf*; impone por el rigor de su lenguaje matemático; pero veremos que pueden decirse necedades bajo la forma de axiomas de geometría: «Como la guerra pública se hace entre las naciones, si el príncipe de una nacion declara la guerra al príncipe de otra, se supone que toda la nacion declara la guerra á toda la otra nacion. Por esto, puesto que se llama enemigos á aquellos entre quienes tiene lugar la guerra, los súbditos de ambas partes beligerantes, y por consiguiente tambien *las mujeres y los hijos, se encuentran en el número de los enemigos.*» ¡Esto es lo que se llama derecho *natural, necesario, inmutable!*

Vattel acepta esta espantosa doctrina. Veamos las consecuencias á que conduce. Estos autores tienen á bien admitir que no es lícito matar á las mujeres y á los niños, si se abstienen de toda violencia; pero es lícito hacerlos prisioneros. Más aún: *Wolf* enseña que esta cautividad puede llegar hasta la esclavitud, y esto por via de *androlepsia*, como dice en su bárbaro lenguaje. Si un Estado niega el derecho que se le reclama, sus súbditos responden por él; se puede echarles mano y aún hacerlos esclavos. Lo curioso es que *Vattel* confiesa que las naciones modernas no practican este derecho, que no cautivan siquiera á las mujeres y á los niños. De suerte que los hechos aventajaban al pretendido ideal en el momento mismo en que los maestros de la ciencia erigian su edificio *inmutable*. ¡Y este hecho, superior á sus teorías, no les ilumina, no les inspira siquiera alguna duda! *Vattel* cuida de añadir que esta moderacion, sin duda muy laudable, no es en sí misma obligatoria (1). En efecto, no es de derecho *natural, necesario,*

(1) WOLF, *Institut.*, § 1164.—WATTEL, III, 8, 148.

inmutable. ¡La verdad absoluta se encuentra en las vanas especulaciones de los fabricantes de manuales! Desgraciadamente este derecho *natural, necesario*, se parece mucho al de los salvajes.

Puesto que acusamos á los maestros de la ciencia, debemos presentar nuestras pruebas. Estas abundan. El derecho de gentes de *Vattel* realiza la máxima de Hobbes: «Desde el momento en que una nacion toma las armas contra otra, se declara enemiga de *todos los individuos* que componen á ésta y los autoriza para tratarla como tal.» La consecuencia es que los particulares pueden legítimamente cometer hostilidades, sin orden de sus superiores. Tambien en esto el hecho era contrario á ese derecho *absoluto, inmutable*. *Vattel* aprueba este hecho; porque, si dos naciones, dice, chocasen entre sí de este modo con toda la masa de sus fuerzas, la guerra no podria terminar sino con la ruina completa de una de ellas. ¡Qué lujo de contradicciones! Si el uso de las naciones es tan racional, ¿cómo puede ser expresion de la razon el derecho de gentes *natural*, que es tan contrario al uso? Y, si realmente este pretendido derecho natural es *inmutable*, ¿cómo puede derogarlo el uso de las naciones? (1).

No hay necesidad de decir que en la doctrina de *Vattel* los armamentos en corso son muy legítimos. No le ocurre ni siquiera una duda; aprueba todo cuanto reprueba la conciencia moderna. Su maestro, ese gran filósofo de Jena, sienta un principio, que por sí solo basta para viciar toda la doctrina del derecho de gentes, la ley de la salvacion pública. *Wolf* la formula en los términos más absolutos: «Puesto que en la sociedad civil no se debe hacer nada que sea contrario á su salvacion, la salvacion pública es la ley suprema; por consiguiente, si la salvacion pública exige que se disponga de cierta manera de las cosas de los ciudadanos, y *aún de algunos ciudadanos*, todos juntos, ó el pueblo, tienen el derecho de hacerlo así» (2). Si el famoso comité de salvacion pública que inundó de sangre la Francia hubiera tenido que formular un principio que legitimase el terror, ¿hubiese dicho más que el profesor aleman? Con semejante máxima no es posible

(1) WATTEL, III, 15, 225 y sig.

(2) WOLF, *Institut.*, § 976.

pensar en derecho, impera la utilidad, es decir, la fuerza. ¡Sin embargo, estamos bajo el imperio del derecho *natural*, *necesario*, *inmutable*!

¿Se puede matar á los prisioneros en caso de necesidad? En otros tiempos, dice *Vattel*, se agitaba esta cuestion, que presenta muchas dificultades. Afortunadamente el hecho ha venido á favorecer al derecho natural; se deja en libertad á los prisioneros bajo su palabra. Sin embargo, al autor le ocurre un escrúpulo. «Si tenemos que habérmolas con un enemigo igualmente feroz, pérfido y formidable, ¿le devolveremos sus soldados, que tal vez le pondrán en estado de vencernos? Cuando nuestra seguridad es incompatible con la de un enemigo, áun despues de sometido, no hay que dudar» (1). La terrible ley de la salvacion pública. ¡Millares de inocentes van á perecer! Sea enhorabuena; pero ¿estamos seguros al ménos de que este sacrificio humano es necesario? Aquí se toca con la mano la ineficacia de esta falsa máxima. *Vattel* empieza por decir que *tal vez* la devolucion de los prisioneros bajo palabra sería fatal á los vencedores. De suerte que por un *tal vez* se viola la primera de todas las leyes, la que prohíbe dar la muerte á un inocente!

Despues de esto, es inútil decir que todo está permitido contra el enemigo. En el siglo xvii el incendio del Palatinado excitó el horror de la cristiandad; Luis XIV tenía á su favor el derecho de gentes *natural*, *necesario* é *inmutable*. *Vattel* enseña como un axioma, que se puede asolar un país, hacerlo inhabitable, para formarse con él una barrera contra un enemigo á quien no se puede contener de otra manera. ¡Cuestion de salvacion! Los historiadores modernos maldicen al que inventó el uso cruel de bombardear las ciudades. No habian leído á *Vattel*. Este conviene en que el destruir una ciudad por medio de las bombas y de las balas rojas es una dura extremidad, pero que está autorizada por las leyes de la guerra (2). ¡Cuestion no ya de salvacion sino de utilidad! Hé aquí las funestas consecuencias de las doctrinas falsas; son un camino resbaladizo, en el cual hay que cuidar de no dar

(1) WATTEL, III, 8, 151.

(2) WATTEL, III, 9, 167, 169.

el primer paso, porque de lo contrario, se va fatalmente de exceso en exceso. *Vattel* empieza por legitimar la muerte de los prisioneros en caso de absoluta necesidad, y acaba por justificar los bombardeos; ¿dónde está la *necesidad* de destruir personas inocentes juntamente con sus haciendas? ¿Dónde está la *salud pública*?

No respetando la humanidad, el derecho *natural* no respeta tampoco la buena fe. *Vattel* justifica el uso de los espías, á pesar de que lo define diciendo que es un engaño. Conviene en que un hombre de honor no se presta á este empleo, porque no es posible practicarlo sin una especie de traicion. Si hay traicion, ¿no es cómplice el que excita y paga á los traidores? No, no cabe duda de que se puede emplear legítimamente el servicio de los traidores. Poco falta para que la complicidad en una accion infame se convierta en una accion gloriosa. *Vattel* presenta la cuestion en términos más generales. ¿Es honrado el corromper y excitar á otro al crimen? El buen sentido moral se subleva contra esta sola suposicion. Así es que *Vattel* rechaza estas prácticas; pero no faltan transacciones con el derecho *inmutable*. Si la guerra fuera muy justa, si se tratase de salvar la patria de la ruina con que se ve amenazada por un injusto conquistador, en este caso todo es lícito, hasta el crimen. Siempre la salvacion pública. Hay más. Pueden aceptarse los servicios de un traidor sin escrúpulo alguno. No hay seduccion y es lícito utilizar su crimen, detestándolo. Sin embargo, cuando hay posibilidad de pasarse sin traidores, es de buen efecto rechazar sus ofertas, y manifestar de este modo todo el horror que inspiran (1). Si es de *buen efecto* el rechazarlas, no puede ser de *buen efecto* el aceptarlas. Y ¿cómo puede legitimar lo que no es de *buen efecto* un derecho que tiene la pretension de expresar la verdad *absoluta*!

III.

Hasta ahora estamos en el terreno del derecho natural *necesario*, *inmutable*. Pero recordemos que hay tambien otro derecho de gen-

(1) WATTEL, III, 10, 79-181.

tes, igualmente *natural* y que se acomoda á las debilidades humanas. Ya el derecho *absoluto* es bastante acomodaticio; ¿qué será el derecho *voluntario*? Viene á destruir los pocos principios del derecho de gentes que la razon pudiera aceptar. Gracias á estas transacciones con la conciencia, retrocedemos hasta la antigüedad, es decir, hasta el régimen de la fuerza. ¡Si al ménos se llamasen á las cosas por sus nombres, si no se prostituyeran los nombres sagrados de derecho y de justicia para legitimar lo que el derecho y la justicia rechazan! Habia en la antigüedad un pueblo conquistador, que siempre hablaba de derecho y de justicia; no teníanse ni ley, y sin embargo los Romanos tenían la pretension de que no hacian más que guerras justas; en efecto, tenían cuidado de observar religiosamente las formas. Verdaderos hombres de procedimiento, creían justa su causa, cuando la intentaban segun las solemnidades requeridas por el uso. El derecho de gentes voluntario no es más que este farisaísmo político; ¿qué digo? este pretendido derecho *natural* deja atras las injusticias legales del pueblo rey.

Vattel, á ejemplo de *Grocio*, de *Puffendorf*, de *Wolf*, establece grandes principios acerca de la justicia de las guerras, y solamente el que hace una guerra justa puede ejercer los derechos de la guerra. Esto es lo que dice el derecho de gentes *necesario*, á cuya observancia están *estrechamente obligadas* las naciones. Ahora veremos que, gracias al otro derecho *natural*, esta *estrecha obligacion* no molesta mucho. Despues de haber declarado que esta regla es *inviolable*, *Vattel* permite que todo el mundo la viole. En efecto, corresponde á todo Estado soberano juzgar segun su conciencia de lo que sus deberes exigen de él, de lo que puede ó no puede hacer con justicia. Así se llega á la consecuencia más cómoda del mundo: *la guerra en la cual se observan las formas debe ser considerada, en cuanto á sus efectos, como justa por ambas partes*. Esto es maravilloso; la más injusta de las guerras se convierte en justa, si se tiene cuidado de observar *lo que se requiere para constituir una guerra en forma*. Si es así, no vemos para qué sirve el derecho de gentes *necesario* é *inmutable*. ¿No sería más sencillo empezar por este principio que permitiría reducir extraordinariamente los *in-quarto* que llenan nuestras bibliotecas? Volveríamos al derecho de gentes de Roma; tendríamos un colegio de feciales,

es decir, abogados y ujieres internacionales, que cumplirían con ciertas formalidades, llenadas las cuales, todo sería justo, lícito, honrado. Y si el recurrir á estos oficiales ministeriales pareciese una traba demasiado incómoda, aún habria medio de simplificarlo. Puesto que en definitiva decide la conciencia del príncipe, ¿por qué no admitir que todo lo que hace el príncipe es justo? *Vattel* protestaría contra semejante justicia; sin embargo, su derecho *natural voluntario* conduce lógicamente á este resultado. En el siglo XVIII un jóven príncipe que acababa de publicar una refutación de Maquiavelo, invadió la Silesia en plena paz, sin declaracion de guerra y mientras continuaban las negociaciones. Hé aquí una guerra en la que no se guardan las formas. ¿La condena *Vattel*? No por cierto; su derecho de gentes *voluntario* no le permite tanto rigor: «Este derecho ordena que se tenga por legítimo lo que una nacion cree conveniente hacer en virtud de su libertad natural; luego se deben tener por legítimas entre las naciones las armas de la que, en una causa dudosa, pretende bruscamente obligar á su enemigo á una transaccion. El rey de Prusia publicó su manifiesto en Silesia á la cabeza de sesenta mil hombres. *Aquel príncipe podía tener sábias y justas razones para obrar así y esto basta en el tribunal del derecho de gentes voluntario*» (1). Hé aquí un tribunal bastante indulgente, y una justicia que aprueba de antemano todo lo que los príncipes crean bueno. Falta saber para qué sirven tal tribunal y tal justicia.

El derecho *natural voluntario* es tan acomodaticio durante la guerra, como para establecer la justicia de la guerra. No conoce más límite que la conciencia de las partes beligerantes; cada cual, dice *Wolf*, puede hacer todo lo que en conciencia le parece necesario para alcanzar su derecho. Si la justicia del derecho *natural voluntario* nos hace volver á la injusticia legal de los Romanos, el derecho de guerra consagrado por esta doctrina nos hace volver hasta los salvajes. Júzguese por lo que dice el ilustre filósofo que, segun *Vattel*, tiene la gloria de haber sido el primero que ha definido el derecho de gentes: «Puesto que está permitido hacer contra el enemigo todo lo necesario para rechazar una fuerza in-

(1) WATTEL, III, 12, 188-190; II, 18, 336.

justa, está también permitido matarle por medio del veneno, y por consiguiente, emplear en la guerra balas y flechas envenenadas» (1). ¡Si los salvajes de América hubieran formulado su derecho de guerra, hubieran estado conformes con el filósofo alemán!

La primera fuente de estos errores es la distinción de dos derechos naturales, uno necesario y otro voluntario. En cuanto al derecho necesario, es una pura abstracción; por mejor decir, tal como *Wolf* y *Vattel* lo consideran, no es un derecho, porque no obliga más que á la conciencia. Sería, pues, más bien una moral que un derecho. Y aún podríamos ir más lejos, y decir que ni aún esta moral es obligatoria en el fuero de la conciencia, puesto que tenemos otro derecho natural que deroga al primero y se aplica también á la conciencia. No hay más que un medio de salir de este dédalo de contradicciones, y es rechazar el pretendido derecho necesario é inmutable, que para los hombres no existe. Debemos, pues, contentarnos con una verdad relativa, buscándola en el desarrollo progresivo del espíritu humano. Este derecho puede llamarse derecho natural, porque la humanidad tiene por misión el buscar la verdad absoluta y realizarla en la moral y en el derecho, en cuanto su imperfección se lo permita. Cuando un nuevo rayo de la luz eterna ilumina la razón, ésta proclama el descubrimiento, y lo convierte en ley para todas las conciencias, sin transigir con los intereses ni con las debilidades de los hombres. Hé aquí el único derecho natural que la ciencia puede aceptar; no es absoluto, puesto que es concepción de un sér falible; pero no es una palabra vana como el derecho voluntario, puesto que es la regla de nuestras acciones, y sigue siendo nuestra regla hasta que un nuevo progreso venga á engrandecer nuestras ideas y nuestros sentimientos.

(1) WOLF, *Institut.*, §§ 1215 y 1207.

§ III.— Las tonterías y los progresos del derecho de gentes natural.

I.

La ineficacia del derecho de gentes *natural necesario*, la perpetua colisión de este derecho *absoluto* y del derecho *voluntario*, las contradicciones que de aquí resultan, no son la única censura que puede dirigirse á los sucesores de Grocio. En lugar de inspirarse en la realidad, en la historia y en el progreso que ésta patentiza, se encerraron en abstracciones. El resultado inevitable de esta separación de la vida es que el espíritu se pierde en vanas especulaciones, que muchas veces van á parar en tonterías. Sería necesario un hombre de genio para salvar este escollo, y los escritores que tuvieron la pretensión de formular un derecho que había de regir para siempre las relaciones de los pueblos, eran inteligencias medianas. Prescindamos de Grocio, cuya apreciación hemos hecho en otra parte. Para hacer avanzar una ciencia que se funda en la filosofía y en el derecho, hubiera sido necesario ser filósofo y jurisconsulto; y la mayor parte de los que escribieron tratados sobre el derecho de gentes natural, no eran ni lo uno ni lo otro. Puede decirse de todos lo que *Leibnitz* decía de *Puffendorf*: jurisconsulto mediano y filósofo deplorable (1). Vamos á ver si este juicio es demasiado severo.

Puffendorf enseña que la guerra es de derecho natural. ¿Se quieren saber las razones? Hélas aquí: «La naturaleza ha hecho á los hombres muy sensibles á las injurias; además ha dado á sus manos suma flexibilidad y gran fuerza, á fin de que no sufrieran impunemente un insulto» (2). De suerte que en la cuestión fundamental de una ciencia que se llama *derecho absoluto*, no se dice una palabra de derecho ni de justicia; ¡se habla de los hombres

(1) «*Parvus jurisconsultus et miserus philosophus.*» (LEIBNITZ, *Opera*, t. IV, P. 3.^a, p. 261, ed. DUTENS.)

(2) PUFFENDORF, *de Jure natura et gentium*, VIII, 6, 2.